INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda pese que no fue subsanada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Lida Stella Salcedo Tascón Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. **2780**

Proceso: Custodia y Cuidado Personal, Fijación de Cu

Alimentaria y Regulación de Visitas

Demandante: FRANCISCO JAVIER ROJAS ZAPATA
Demandados: YESICA DE JESUS MARÍN RAMIREZ

Radicación: 76001-31-10-001-2023-00592-00

Providencia: Auto rechaza demanda

Revisada la anterior demanda de Custodia y Cuidado Personal, Fijación de Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas, que a través de apoderado judicial solicita el señor FRANCISCO JAVIER ROJAS ZAPATA contra YESICA DE JESUS MARÍN RAMIREZ, respecto del menor CRISTIAN CAMILO ROJAS MARÍN,, no fue subsanada de acuerdo con el Auto No. 2723 del 05 de diciembre de 2023, que fue notificado en el estado 201 de 6 de diciembre de 2023, procede en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda Custodia y Cuidado Personal, Fijación de Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas, que a través de apoderado judicial solicita el señor FRANCISCO JAVIER ROJAS ZAPATA contra YESICA DE JESUS MARÍN RAMIREZ, respecto del menor CRISTIAN CAMILO ROJAS MARÍN, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO. - Archivar el expediente digital, previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFÍQUESE

JUEZA

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA

ESTADO No. 001

EN LA FECHA 11 de enero de 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS $8{:}00\ \text{A.M.}$

La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA OLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON